



Parlament de les Illes Balears

ANUNCIO DE LICITACION

PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN LA SALA DE PLENOS DE UN SISTEMA MODULAR DIGITAL DE DEBATE, CONTROL, VOTACIÓN ELECTRÓNICA, GRABACIÓN Y CATALOGACIÓN. PRIMERA FASE.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

Organismo: Parlamento de las Illes Balears.

Núm. expediente: 05/2001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Adjudicación del suministro e instalación en la Sala de Plenos de un sistema modular digital que permita el debate ordenado, su control desde la presidencia, tanto de presencia como de intervención, la votación electrónica, con identificación de cada uno de los votantes y del sentido de su voto y la exposición de los resultados de estas votaciones de debate, de tal forma que puedan ser vistos en toda la Cámara.

La instalación debe hacer posible la grabación digital y la catalogación de las intervenciones, que no son objeto de esta primera fase.

3.- TRAMITACIÓN

- Ordinaria.
- Procedimiento abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Seis semanas.

5.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo base de licitación es de 30.740.000,- Ptas. IVA incluido.

6.- GARANTIA

La garantía provisional es de 614.800,- Ptas.

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACION E INFORMACIÓN

En el Parlamento de las Illes Balears, Calle Conquistador núm. 11 de Palma de Mallorca. Dependencia: Servicios Económicos y Servicios Técnicos. Asimismo habrá información en la página WEB del Parlamento (www.parlamentib.es) en la Sección Publicacions/Altres.

8.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

a) Lugar de presentación:

Se presentarán en el registro del Parlamento de las Illes Balears, calle Conquistador, núm. 11 de Palma de Mallorca, desde las nueve hasta la catorce horas.

b) Fecha límite de presentación:

Veintisiete días naturales a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOIB.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Tendrá lugar en la Sede del Parlamento de las Illes Balears, calle Conquistador, núm. 11 de Palma de Mallorca, a las 10 horas del cuarto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de proposiciones.

Si el día fijado para la apertura coincidiera en un sábado se realizará el siguiente día hábil.

10.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

Los que figuran en el Pliego de cláusulas administrativas.



Parlament de les Illes Balears

Palma, a 14 de marzo de 2001.
EL LETRADO OFICIAL MAYOR,
Juan Ferrer Cánaves.

Nota: Este anuncio se ha publicado en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 35, de 22 de marzo de 2001.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR, MEDIANTE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO EL SUMINISTRO E INSTALACION EN LA SALA DE PLENOS DE UN SISTEMA MODULAR DIGITAL DE DEBATE, CONTROL, VOTACIÓN ELECTRÓNICA, GRABACIÓN Y CATALOGACIÓN. PRIMERA FASE.

CONTRATO DE SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO: **ABIERTO**
FORMA DE ADJUDICACIÓN: **CONCURSO**
TRAMITACIÓN: **ORDINARIA**

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ORGANO DE CONTRATACIÓN: LA MESA DEL PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS
DEPARTAMENTO O SERVICIO: PRESIDENCIA.
DIRECTOR DEL CONTRATO: PRESIDENTE DEL PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS.
OBJETO DEL CONTRATO: Suministro e Instalación en la Sala de Plenos de un sistema modular digital que permita el debate ordenado, su control desde la presidencia, tanto de presencia como de intervención, la votación electrónica, con identificación de cada uno de los votantes y del sentido de su voto y la exposición de los resultados de estas votaciones de debate, de tal forma que puedan ser vistos por toda la Cámara. La instalación debe hacer posible la grabación digital y la catalogación de las intervenciones, que no son objeto de esta primera fase.
UBICACIÓN: EN LA SALA DE PLENOS DE LA SEDE DEL PARLAMENT
Clave:
Número exp.: 5/2001

1.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

A.1 Si es precio total.

En cifra: Ptas.	En letra: TREINTA MILLONES SETECIENTAS CUARENTA MIL PESETAS
30.740.000,-PTA	
En cifra: Euros	En letra: Euros
PARTIDA PRESUPUESTARIA	



Parlament de les Illes Balears

62200

Los importes expresados en la unidad euro, tienen un carácter informativo

A.2 Si no es precio total: (Señalar el que sea de aplicación)

	Precios referidos a unidades de tiempo Lotes
--	---

Los importes expresados en la unidad euro, tienen un carácter informativo

B. ANUALIDADES

Año	A cargo del Parlamento		A cargo de		A cargo de		Ptas.	Euros
	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros		
2001	30.740.000							
20								
20								
20								
20								

Los importes expresados en la unidad euro, tienen un carácter informativo

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Seis semanas.

Se puede empezar a partir del día 1 de Julio 2001 y se debe acabar el 15 de agosto del 2001.

D. PLAZO DE GARANTIA

Un año a partir de la firma del acta de recepción.

E. GARANTIA PROVISIONAL 2% DEL PRESUP. BASE DE LICITACIÓN

En cifra: Pesetas 614.800,-	En letra: Seiscientas catorce mil ochocientas <input type="checkbox"/> pesetas pesetas.
En cifra	Euros En letra: Euros Art. ...

Los importes expresados en la unidad euro, tienen un carácter informativo

F. GARANTIA DEFINITIVA 4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION

G. OTRAS GARANTIAS

GARANTIA ADICIONAL

En cifra: Ptas.	En letra: Pesetas
En cifra Euros	En letra: Euros

Los importes expresados en la unidad euro, tienen un carácter informativo

GARANTIAS COMPLEMENTARIAS

--

H. FÓRMULAS TIPO DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

núm.	
------	--



Parlament de les Illes Balears

I. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Solvencia económica: Cualquiera de los que señala el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solvencia Técnica: Se acreditará la solvencia técnica del empresario mediante relación de los principales suministros realizados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado y descripción del equipo técnico.

J. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

Elementos sobre los que se admite:

Condiciones para su admisión:

K. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS. REGISTRO OFICIALIA MAYOR. Calle Conquistador, núm. 11. Palma de Mallorca.

Fecha límite: Veintisiete días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.(BOIB). Hora límite: A las catorce horas.

L . GASTOS DE ANÁLISIS/PRUEBAS/ENSAYOS

En cifras	Ptas.	En letras:	Pesetas
En cifras	Euros	En letras:	Euros

Los importes expresados en la unidad euro, tienen un carácter informativo

M. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (sistema para la revisión de precios, plazo, preaviso.)

N. FECHA DE INICIO DEL SUMINISTRO (en su caso)

--

O. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

EN LA SEDE DEL PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS CALLE CONQUISTADOR NÚM. 11 DE PALMA DE MALLORCA.

P. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 95 LCAP

--

Q. PLAZO DE RECEPCION

Dentro del mes siguiente de la entrega del objeto del contrato



Parlament de les Illes Balears

R. OBSERVACIONES

--

2. - CUADRO DE CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

2.1. - Los criterios ponderados que se aplicarán para la adjudicación del concurso serán los siguientes, ordenados por orden decreciente:

Criterio	Ponderación
1.- Calidad del Material	25
2.- Garantía	20
3.- Plazos de garantía de reposición y mantenimiento	20
4.- Estética	20
5.- Precio	15

En cada contrato se determinarán los criterios aplicables y su ponderación.

2.2. - Forma de evaluar los criterios

- 1.- Se tendrá en cuenta lo que está expuesto en las consideraciones generales de las especificaciones técnicas, el cumplimiento de las normativas de control de calidad y la propia descripción de los materiales utilizados, así como la inspección que el propio Parlamento realice sobre las muestras presentadas.
- 2.- Se valorará el plazo y el sistema de garantía ofrecidos (por ejemplo, reposición inmediata del material mientras se repara).
- 3.—Se valorará el plazo que la empresa licitadora se comprometa a mantener en fabricación el correspondiente artículo a efectos de reposición o simple aumento de necesidades, el porcentaje de aumento y/o de disminución del precio que el adjudicatario ofrecerá durante el mencionado plazo y el mantenimiento del equipo instalado (localización del servicio técnico y cualquier otra especificación que garantice un completo y puntual mantenimiento).
- 4.- Se valorará libremente por la Mesa de Contratación para que el resultado del equipamiento de un edificio emblemático como el Parlamento, además de la funcionalidad, tenga una valoración estética positiva.
- 5.- La puntuación máxima se adjudicará al precio que sea igual a la media de los precios presentados. Por cada punto porcentual que el precio ofrecido se aleje de la media, aumentándolo, se disminuirá un punto la calificación. Por cada punto porcentual que el precio ofrecido se aleje de la media, disminuyéndolo, se disminuirá en medio punto la calificación. De acuerdo con el artículo 86.3 del texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la oferta, cuyo precio sea inferior en más de un 15% de la media de la ofertas, será automáticamente excluida sin necesidad de valorar otros criterios.

2.3. - Forma de acreditar los criterios de adjudicación (sobre 3: documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación):

- Para evaluar la calidad de los productos será imprescindible la presentación de catálogos y folletos con características específicas de los materiales ofrecidos.
- Para evaluar las características funcionales de los materiales se presentarán informes técnicos o folletos explicativos de los productos.



Parlament de les Illes Balears

- Cualquier otro documento considerado suficiente por el Parlamento de las Illes Balears.

3. - MODELO TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

(Informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Parlamento y aprobado por la Mesa del Parlamento el día 17 de enero del 2001)

I.- CARACTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. - Carácter del contrato

El contrato objeto del presente Pliego es de carácter administrativo.

2. - Normativa aplicable:

Estatal:

a.- La norma básica reguladora del contrato es el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (a partir de ahora LCAP) y las disposiciones que la modifican.

b.- El RD 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP.

c.- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y sus disposiciones modificadoras, en cuanto no se opongan a la LCAP.

d.- El Pliego de cláusulas administrativas generales del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y sus modificaciones posteriores.

e.- La Orden de 10 de febrero de 2000, por la que se hacen públicos los límites de los diferentes tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa.

f.- La Ley 46/1998, de 17 de diciembre sobre introducción del euro.

g.- El Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, por el cual se organiza el Servicio Central de Suministros de material mobiliario y de oficina y se regulan la Juntas de Compras de los Ministerios civiles.

h.- La Orden de 9 de diciembre de 1975 por la cual se centraliza la adquisición de determinados bienes en el Servicio Central de Suministros.

Autonómica:

a.- El Decreto 147/2000, de 10 de noviembre, sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y las normas que lo modifican.

b.- El Decreto 20/1997, de 7 de febrero, por el cual se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas y las normas que lo modifican.

c.- La Orden de 19 de diciembre de 1997, por la cual se desarrolla la regulación de los Registros de Contratos y de Contratistas.

d.- La Ley 1/1986, de 5 de febrero, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y las disposiciones de desarrollo de esta Ley.

e.- El Decreto 156/1989, de 14 de diciembre, por el cual se regula el procedimiento de constitución y devolución de fianzas ante la Tesorería General de la CAIB.

f.- El Decreto 13/1997, de 23 de enero, relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la CAIB, en los procedimientos de contratación que ésta tramite.

El resto de disposiciones complementarias y concordantes de las anteriores.

II.- DISPOSICIONES GENERALES



Parlament de les Illes Balears

3. - Objeto del contrato

El objeto de este contrato, es de los establecidos en los artículos 171 y 172 de la LCAP y consiste en la adquisición del suministro que se indica en la portada y en el Cuadro de descripción del contrato, de conformidad con el presente Pliego y con el de prescripciones técnicas, debidamente aprobado por el órgano de contratación.

4. - Documentos contractuales

Además del contrato y de este Pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter contractual el Pliego de prescripciones técnicas que define las características del suministro a contratar, aprobado por el órgano de contratación.

5. - Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato que figura en el Cuadro 1, letras A y B, de características de éste, tiene valor máximo y podrá ser modificado como consecuencia de la licitación.

En caso de que no esté determinado el precio total, se indicará el precio de las unidades de suministro que lo integran o, si es en lotes, el precio de cada uno de éstos.

En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos, incluidos los de transporte y el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

El gasto que se proyecta se cargará a la partida presupuestaria que figura en el Cuadro 1, letra A, de características del contrato.

En aquellos contratos cuya vigencia alcance el ejercicio 2002, y cuyo presupuesto se desglose en diferentes unidades a un precio unitario, la reconversión de éste se efectuará aplicando el tipo de conversión, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de introducción del euro.

6. - Existencia de crédito

Se hace constar que se dispone del crédito necesario para el pago del suministro objeto de este contrato.

En caso de tramitación anticipada del gasto, se unirá a este Pliego el anexo que detalle las determinaciones previstas por las normas de desarrollo de la Ley de finanzas de la CAIB.

En el caso de financiación conjunta, el coste a imputar vendrá indicado en el Cuadro 1, letra B, de características del contrato.

7. - Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del suministro es el que figura en el Cuadro 1, letra C, de características del contrato. Este plazo es indicativo y podrá ser modificado, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El ritmo de entrega de los bienes a suministrar será el fijado en el pliego de prescripciones técnicas, el que ordene el director del contrato designado por el órgano de contratación, o el que resulte de la proposición adjudicataria.

8. - Revisión de precios

La fórmula de revisión de precios aplicable, en su caso, es la que se indica en el Cuadro 1, letra H, de características del contrato, la cual también se aplicará en el caso de prórroga. Los licitadores podrán proponer otra más ventajosa para el órgano de contratación.

9. - Plazo de garantía

El plazo mínimo de garantía de los bienes suministrados se contará a partir de su recepción formal, y será el que se señala en el Cuadro 1, letra D, de características del contrato. Los licitadores podrán proponer otro más ventajoso para el órgano de contratación.

10. - Procedimiento, forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y la forma utilizada será la de concurso.

Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, todos los plazos para la licitación y la adjudicación se reducirán a la mitad, salvo en el supuesto de publicación de anuncios en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.



Parlament de les Illes Balears

III.- LICITACIÓN

11. - Licitadores y solvencia financiera y técnica o profesional

11.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos para contratar con la Administración exigidos por los artículos 15, 16, 18 y del 20 al 24 de la LCAP.

11.2.- Los licitadores deberán acreditar la solvencia financiera y la técnica o profesional según lo que establece la letra h), de la cláusula 15.1 de este Pliego.

11.3. - Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por los Estados miembros de la Comunidad Europea, en favor de sus empresarios, constituyen una presunción de capacidad ante los diferentes órganos de contratación, en relación con las letras b) y c) del artículo 16; letra a) del artículo 18 y letras a), b), d), e i) del artículo 20, todos de la LCAP.

12. - Garantía provisional

12.1. - Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por un importe del 2 por 100 del presupuesto establecido como base de la licitación. En caso de que la cuantía del contrato sea inferior a la especificada en el artículo 177.2 de la LCAP, en aplicación de lo previsto en el artículo 35.1, último párrafo, de la misma Ley, esta garantía será potestativa para el órgano de contratación.

12.2. - Podrá constituirse, en cualquiera de las formas previstas en el punto 1 del artículo 35 de la Ley mencionada y en el artículo 5 del Decreto 147/2000, de 10 de noviembre.

12.3. - La garantía provisional se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato y será retenida al adjudicatario, hasta que este se formalice.

12.4. - No será necesaria la constitución de esta garantía provisional en los contratos de suministro establecidos en el artículo 39 y quedarán exceptuadas de constituirla las entidades que tengan reconocida esta excepción, según lo previsto en el artículo 40 de la LCAP.

13. - Presentación de proposiciones

13.1. - Las proposiciones se presentarán en el lugar, y antes del día y hora indicados en el Cuadro 1, letra K, de características del contrato. Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

13.2. - La presentación de proposiciones presupone la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de prescripciones técnicas del suministro a contratar, que habrán podido ser examinados en las oficinas indicadas en el anuncio de licitación.

13.3. - Las oficinas receptoras, darán recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador, la denominación del suministro objeto de la licitación y el día y hora de su presentación. Una vez entregada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

13.4. - También se admitirán aquellas proposiciones presentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y que cumplan los requisitos en ellas establecidos.

13.5. - Los licitadores, en su proposición podrán presentar más de una solución o variante siempre que se ajusten a las condiciones de este Pliego y a las prescripciones técnicas, según lo reseñado en el Cuadro 1, letra J, de características del contrato.

14.- Formalidades de las proposiciones

14.1. - Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno se hará constar el objeto del concurso, el título indicativo de su contenido y la denominación del licitador con su NIF/CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición, y el carácter con que lo hace. Si se trata de una UTE, se indicarán los mismos datos de cada uno de los empresarios. También se hará constar el teléfono y el fax de contacto.

El título del sobre núm. 1 será: "**Documentación general**".

El título del sobre núm. 2 será: "**Proposición económica**".

El título del sobre núm. 3 será: "**Proposición técnica**" (**Documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación**).



Parlament de les Illes Balears

14. 2.- Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas por notario o autoridad administrativa competente y deberán estar escritos en una de las lenguas oficiales de la CAIB o traducidos oficialmente a una de ellas.

14. 3.- Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

15.- Contenido de las proposiciones

15.1. - El sobre núm. 1 contendrá la documentación siguiente:

a) Cuando el licitador sea una persona jurídica, de nacionalidad española, escritura de constitución (y/o modificación, en su caso) de la empresa licitadora, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que se hagan constar las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para las personas extranjeras, pertenecientes a la UE, se seguirá lo que disponen los artículos 15.2 de la LCAP y 5 del RD 390/1996. Para las no comunitarias, se aplicará el mismo artículo de la LCAP y el 6 del citado Real Decreto.

b) DNI de la persona que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de la empresa en relación con este contrato, mediante su firma.

c) NIF/CIF del empresario, según sea persona física o jurídica.

d) Cuando no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente en este contrato, bastantada por el Departamento Jurídico del Parlamento de las Illes Balears.

e) Alta y último recibo del IAE, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas a este impuesto, tal como establece el RD 390/1996, aunque la empresa no tenga sede social en Baleares.

f) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa Notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la LCAP, y en la que también se exprese la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado, con la Administración de la CAIB y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

En la declaración responsable o en otro documento, también se hará constar que la empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.

g) Acreditación de la garantía provisional.

Cuando esta garantía se constituya en metálico o en los valores indicados en el epígrafe 1.a) del artículo 35 de la LCAP, se formalizará en la Tesorería del Parlamento de las Illes Balears, de conformidad con lo que dispone el artículo 5 del Decreto 147/2000, de 10 de noviembre y se introducirá en el sobre el resguardo justificativo correspondiente.

Si el órgano de contratación fuera una empresa pública, el depositario de la garantía, cualesquiera que sean la clase y forma de constitución será el mismo órgano de contratación.

Cuando se constituya mediante aval o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en los artículos 35 1.b) y c) de la LCAP y 5 del Decreto 147/2000, de 10 de noviembre, se entregará al órgano de contratación, introduciéndolo en el sobre correspondiente, y quedará bajo la custodia y responsabilidad del jefe de la Unidad de Contratación de que se trate.

La constitución de garantía se ajustará a los modelos que se indican en los anexos II, III, IV y V, del RD 390/1996, de 1 de marzo.

h) Justificantes de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con uno o más de los medios establecidos en el art. 16 de la LCAP y la solvencia técnica de acuerdo con uno o más de los medios establecidos en el art. 18 de la misma Ley, los cuales se especifican en el Cuadro 1, letra I, de características del contrato.

i) Cualquier otro que sea necesario para acreditar lo que se establece en la LCAP.



Parlament de les Illes Balears

15.1.1. - Cuando el licitador esté inscrito en el Registro de Contratistas de la CAIB, la aportación de la certificación a que se refiere el artículo 30.2, del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, acompañada de una declaración responsable por la cual se acredite la validez y vigencia de los datos del Registro mencionado, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en el Registro.

El órgano de contratación, en tal caso, deberá admitir la referida certificación. No obstante, podrá solicitar del Registro copia de cualesquiera de los documentos depositados por quien resulte adjudicatario.

15.1.2. - En el caso de unión temporal de empresas, deberán presentar un compromiso de constitución de la misma. Cada uno de los empresarios que la componen, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado el nombre y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ejercer la plena representación de todos ellos ante el órgano de contratación. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

15.1.3. - Si se trata de empresas extranjeras, deberán presentar ante el órgano de contratación una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, de su propio fuero jurisdiccional.

15.2. - El **sobre núm. 2** contendrá, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y sin errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta, la oferta económica expresada claramente en letras y en números.

La proposición se ajustará al **modelo** que se adjunta como anexo de este Pliego.

15.3. - El **sobre núm. 3** contendrá los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de adjudicación indicados en el Cuadro 2, de criterios, que se aplicarán para la adjudicación de este contrato.

15.4. - Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE.

15.5. - Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de admitir, en su caso, variantes o alternativas.

15.6. - La infracción de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

IV.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16. - Criterios para la adjudicación

16.1. - En el Cuadro 2 del presente Pliego, se indican los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, así como la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Entre éstos, se indican de forma meramente enunciativa los siguientes:

- Oferta económica.
- Fórmula de revisión propuesta (en su caso).
- Plazo de entrega.
- Plazo de garantía.
- Coste de utilización.
- Calidad técnica de los bienes a suministrar.
- Rentabilidad.
- Valor técnico.
- Características estéticas o funcionales.
- Posibilidad de repuestos.
 - Mantenimiento.
 - Asistencia técnica.
 - Servicio posventa.

Cuando en el Cuadro 2, de criterios para la adjudicación del concurso, se determinen las formas de evaluar y acreditar algunos de ellos, la Mesa de Contratación deberá someterse a las mismas. El resto de criterios se apreciarán por la Mesa de acuerdo con las normas de la LCAP.

16.2. - Se considerarán inicialmente incursas en presunción de temeridad aquellas proposiciones que, además de ofrecer un precio por debajo de la media aritmética de todas las



Parlament de les Illes Balears

presentadas en más de 10 unidades, no obtengan puntuación en, al menos, dos criterios de ponderación, de los contenidos en el Cuadro 2 de este Pliego.

También se considerarán en esta situación, cuando el precio baje en 15 unidades y no obtengan puntuación en uno de los otros criterios de ponderación, o cuando baje en 20 unidades el precio, aunque puntúe en todos los otros criterios, o cuando cualquiera que sea el precio ofertado, no puntúe en ninguno de los demás criterios.

Si se produce esta circunstancia se procederá a dar audiencia a los afectados y se solicitará un asesoramiento técnico, pudiéndose solicitar un informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen. A la vista de estas actuaciones, el órgano de contratación, acordará motivadamente la adjudicación que, si recayese en alguna de las proposiciones incursas en temeridad, exigirá una garantía del 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si el precio ha sido determinado en función de precios unitarios.

17. - Adjudicación

17.1. - La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre núm. 1 en tiempo y forma. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, podría conceder al licitador afectado, si lo considera conveniente, un plazo de no más de tres días para corregir el error.

17.2. - La falta de presentación o presentación inadecuada de la documentación, podrá ser considerada por la Mesa motivo de exclusión.

17.3. - Una vez acabado el plazo establecido para corregir los errores, en el lugar, el día y la hora señalados en el anuncio, y en acto público, la Mesa dará cuenta de las proposiciones recibidas y aceptadas, procederá a la apertura y lectura de los sobres núm. 2 y 3, y levantará el acta correspondiente.

17.4. - Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones recibidas juntamente con el acta y la propuesta de adjudicación del contrato, según los criterios y las ponderaciones indicados en el Cuadro 2, de criterios de este Pliego.

Si observase que alguna de las proposiciones puede incurrir en baja desproporcionada o temeraria, lo hará constar.

17.5. - La Mesa, antes de formular su propuesta, podrá solicitar los informes técnicos que considere convenientes, relacionados con el objeto del contrato, los cuales deberán ser recibidos por aquélla en el plazo máximo que señale.

17.6. - Dentro del plazo de tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, excepto en el supuesto del punto 2 del artículo 83 de la LCAP, o si creyese por causas debidamente razonadas que la oferta más ventajosa era diferente de la propuesta por la Mesa. También, motivando la resolución, podrá declarar desierto el concurso.

18. - Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual realizará las actuaciones siguientes:

- a) Constituir la garantía definitiva y complementaria, si se exigieran.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales, y si los hubiera, también en la prensa diaria.
- c) Comparecer ante el órgano de contratación para formalizar el contrato en documento administrativo.

19. - Garantía definitiva

19.1. - El adjudicatario deberá constituir, en el plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva, por un importe del 4 por 100 del importe de adjudicación, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 36 de la LCAP y 5 del Decreto 147/2000, de 10 de noviembre (Cuadro 1, letra F, de características del contrato).

19.2. - En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición haya estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá la constitución de una garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si el precio ha sido determinado en función de precios unitarios.

19.3. - En caso de penalizaciones o de modificaciones del contrato, el reajuste de la garantía se efectuará de acuerdo con lo que prevén los artículos 41 y 42 de la LCAP.



Parlament de les Illes Balears

19.4. - No será necesaria la constitución de esta garantía definitiva en los contratos de suministro establecidos en el artículo 39 y quedarán exceptuadas de constituirla las entidades que tengan reconocida esta excepción, según lo que se establece en el artículo 40 de la LCAP.

19.5. - El órgano de contratación podrá establecer la garantía adicional y/o las complementarias a que se refieren los apartados 3 y 5, respectivamente, del artículo 36 de la LCAP, haciéndolo constar así en el Cuadro 1, letra G, de características del contrato.

20. - Formalización del contrato

20.1. - El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

20.2. - Si el contratista lo solicitara, el contrato podría elevarse a escritura pública, y los gastos de su otorgamiento serían a su cargo.

V.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

21. - Dirección del contrato

21.1. - La dirección, comprobación y vigilancia de los trabajos objeto de este contrato serán a cargo del director facultativo designado por el órgano de contratación que, en su caso, se indica en la portada de este Pliego, el cual podrá ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

22. - Obligaciones del contratista

22.1. - Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que constan en la letra P, del Cuadro 1, de características del contrato, de este Pliego.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales aprobados.

La demora, respecto al cumplimiento del plazo total, facultará al órgano de contratación para optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95.3 de la LCAP o, en su caso, en la letra P, del Cuadro 1, de características del contrato de este Pliego.

22.2. - La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

22.3. - Los bienes objeto del suministro serán entregados en el lugar fijado en el Cuadro 1, Letra O, de características del contrato, en el Pliego de prescripciones técnicas, o en el que señale el director del contrato.

22.4. - El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo que dispone el artículo 97 de la LCAP.

22.5. - El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

23. - Gastos a cargo del contratista

23.1. - Son a cuenta del contratista los gastos y los impuestos derivados de los anuncios de licitación, análisis, ensayos o pruebas de materiales, transporte de bienes a suministrar, entrega, liquidación y otros que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

23.2. - El límite superior de los gastos exigibles de análisis, ensayos o pruebas de materiales, es el que figura en el Cuadro 1, letra L, de características del contrato, salvo que el incremento sea debido al mal resultado de los realizados.

24. - Prerrogativas del órgano de contratación

24.1. - El órgano de contratación se reserva el derecho de inspeccionar el proceso de fabricación o elaboración de bienes objeto del suministro y podrá disponer la realización de ensayos, análisis y pruebas que considere convenientes de acuerdo al artículo 188 de la LCAP.

24.2. - El órgano de contratación se reserva la facultad de reajustar las anualidades unilateralmente cuando el ritmo del suministro y las exigencias de ejecución presupuestaria lo



Parlament de les Illes Balears

aconsejen. En este supuesto, se entenderá que el contratista da su conformidad por la mera participación en la licitación y aceptación de las condiciones del presente Pliego.

24.3. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCAP, el órgano de contratación podrá asimismo resolver las dudas que se susciten en el cumplimiento del contrato, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos de ésta.

25. - Abonos a cuenta

La entrega y pago podrán ser de una sola vez o mediante el sistema de abonos a buena cuenta, contra entrega o fabricación parcial del suministro, si así consta en el pliego de prescripciones técnicas. De acuerdo con lo que establece el artículo 99 de la LCAP, el contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, instalaciones y aprovisionamiento de materiales y maquinaria. En este caso, el contratista habrá de asegurar los pagos mediante prestación de garantía.

26. - Pagos

El pago del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el órgano de contratación se realizará dentro de los dos meses siguientes al de la recepción y entrega de la factura correspondiente. La entrega y el pago podrán ser parciales si en el Pliego de prescripciones técnicas de esta contratación consta el supuesto y las condiciones de entrega parciales de los bienes objeto del contrato.

En caso de demora en el pago se estará a lo que disponen los apartados 4, 5 y 6 del artículo 99 de la LCAP.

27. - Modificación del contrato

Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 101 y 189 de la LCAP.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28. - Recepción y plazo de garantía

28.1. - Una vez acabada la prestación del suministro y dentro del mes siguiente, o en el plazo señalado en el Cuadro 1, letra Q de este pliego, se realizará el reconocimiento de los bienes recibidos con asistencia de un facultativo designado por el órgano de contratación, representante de éste, del director del contrato y del contratista asistido de su facultativo, si lo considera oportuno.

28.2. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato, de acuerdo con las prescripciones previstas y a satisfacción del órgano de contratación.

28.3. - Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas para la reparación de los defectos observados o para la sustitución de los defectuosos.

28.4. - En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá, por parte del órgano de contratación, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o la realización del objeto del contrato. En su caso, a la Intervención del Parlamento se le habrá de comunicar el acto para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

28.5. - Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del suministro susceptibles de ser entregadas al uso público, siempre que por su naturaleza sea posible y así lo establezca el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

28.6. - A partir de la fecha del acta de recepción empezará a contar el plazo de garantía.

28.7. - Si a lo largo del periodo de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se aplicarán las medidas de reparación, reposición o de no aceptación de los bienes defectuosos, previstas en el artículo 191 de LCAP.

29. - Liquidación del contrato

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele al saldo resultante.



Parlament de les Illes Balears

Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado, en 1,5 puntos, a partir de los dos, meses siguientes a la liquidación

30. - Resolución del contrato

30.1. - Las causas de resolución del contrato son los que se establecen en los artículos 111 y 192 de la LCAP.

30.2. - La resolución del contrato producirá el efecto que se señala en los artículos 113, 193 y concordantes de la LCAP.

31. - Devolución de la garantía y fin de la responsabilidad del contratista

31.1. - Acabado el período de garantía , si existiera, y contando con el informe favorable del director del contrato en el que se haga constar que se han cumplido por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales y que los bienes se mantienen en buen estado y sin defectos atribuibles al contratista, éste podrá recuperar la garantía prestada antes de la formalización del contrato.

31.2. - En el supuesto de recepción parcial del suministro, el contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

32. - Orden jurisdiccional y arbitraje

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes.

El sometimiento a arbitraje, en su caso, se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley General Presupuestaria o en las demás normas de la CAIB.

ANEXO

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

.....(nombre y apellidos),
domicilio en..... c./pl.,
..... número....., CP..... y NIF.
....., teléfono.....,

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SUMINISTRO de

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa....., NIF/CIF.....) , a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por la cantidad total (IVA incluido) de..... (.....-). (Cifra en letras y en números).



Parlament de les Illes Balears

Palma,..... dede.....

(Firma)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN EN LA SALA DE PLENOS DE UN SISTEMA MODULAR DIGITAL DE DEBATE, CONTROL, VOTACIÓN ELECTRÓNICA, GRABACIÓN Y CATALOGACIÓN. PRIMERA FASE.

1. OBJETO.

Dotación en la Sala de Plenos del Parlamento de las Illes Balears de un sistema modular que permita el debate ordenado, su control desde la presidencia, tanto de presencia como de intervención, la votación electrónica, con identificación de cada uno de los votantes y del sentido de su voto y la exposición de los resultados de estas votaciones, de tal manera que puedan ser vistos por toda la cámara.

La instalación debe hacer posible la grabación digital y la catalogación de las intervenciones, que no son objeto de esta 1ª fase.

2. CARACTERÍSTICAS

2.1. Ordenación del debate

El sistema debe permitir un debate ordenado, controlado en todo momento desde la presidencia, que dará paso a las intervenciones, medirá su duración, podrá quitar la palabra en cualquier momento y cortar el sonido, y ordenar y controlar las votaciones. Con este fin, el presidente dispondrá de una pantalla donde estará reflejado gráficamente el estado actual de la sala de plenos.

2.2. Participación en el debate y control de presencia.

Cada diputado dispondrá de una tarjeta personal identificativa con chip incorporado, cuya introducción en la unidad de escaño correspondiente, le habilitará para poder intervenir en el debate. En todo momento, el presidente podrá realizar, en su pantalla, un control de presencia. El Parlamento dispondrá de un duplicado de las tarjetas.

2.3. Distribución del sonido.

La instalación contará con un sistema de sonido distribuido de baja presión sonora (altavoz en cada escaño) y garantizará la correcta audición.

2.4. Gestión de las votaciones.

Las votaciones se deben poder hacer a través del mismo sistema modular y sobre las mismas unidades instaladas en cada escaño. El sistema debe permitir diversas posibilidades de votación (personal, identificada, secreta,...). Los resultados se registrarán en dos paneles situados uno a cada lado de la presidencia, según se grafía en el plano adjunto, en los espacios libres entre las dos columnas inmediatas a cada una de las entradas con una anchura máxima de 1,20 metros y mínima de 1,10 metros, y con la altura que exija la proporción.

En estos paneles se reflejarán numérica y gráficamente:

- el número total de votos emitidos
- los votos favorables, en verde
- los votos contrarios, en rojo
- las abstenciones, en amarillo
- hora real y tiempo disponible para la votación

Todas estas informaciones también se reflejarán exactamente igual en la pantalla del presidente, de manera gráfica y numérica. De la misma manera, se reproducirán también en dos pantallas situadas en cada una de las mesas del vice-presidente y del secretario.



Parlament de les Illes Balears

2.5. Unidades de escaño.

La unidad individual de cada escaño estará empotrada y dispondrá de:

- control de presencia mediante tarjeta personal y botón. Para que el sistema confirme la presencia, además de estar inserta la tarjeta deberá de estar accionado el botón correspondiente
- botones de votación
- micrófono de mano, con cableado en espiral.

La sala contará con las siguientes unidades:

- Presidente con dos micros.
- 4 miembros de la Mesa
- 15 miembros del Gobierno
- 55 diputados
- Orador con dos micros.

2.6. Intercomunicación

Opcionalmente deben de poderse dotar las unidades de escaño de microteléfonos que permitan la comunicación discreta de los diputados entre sí o con el control. Esta posibilidad se contempla, tan sólo, como una opción de futuro.

2.7. Conexión con otros sistemas

El sistema debe conectarse con la mesa de mezclas existente, donde se ecualice el audio y se pueda amplificar para su audición a través de las cajas acústicas ubicadas en la sala.

2.8. Distribución de la señal de audio.

Conexión con las mesas existentes de mezcla de audio en el servicio de fonoteca y videoteca para prensa, TV, circuito interno y otras salas del edificio.

3. OTRAS CONSIDERACIONES.

3.1. Coordinación con las instalaciones actuales.

Dado que la sala de plenos dispone en la actualidad de unas instalaciones que, en parte y de momento, deben continuar utilizándose, será necesario realizar una buena coordinación con todos los equipos de fonoteca y videoteca.

3.2. Coherencia con la decoración de la sala de plenos.

Los valores artísticos de la sala de plenos deben ser tenidos muy en cuenta a la hora de diseñar los elementos nuevos a incorporar, especialmente los paneles de la votación electrónica.

3.3. Obras complementarias.

Todas las que deban realizarse, para la instalación de los paneles electrónicos, así como las instalaciones necesarias de conexión con la fonoteca, incluido el desmontaje de las instalaciones actuales, irán a cargo de la empresa adjudicataria.

Los trabajos de carpintería necesarios para empotrar y adaptar los equipos a los escaños, irán a cargo del Parlamento de las Illes Balears.

3.4. Capacitación del personal.

Asimismo, se hará cargo de realizar unos cursillos a los servicios técnicos del Parlamento, de conocimiento y manejo del sistema.

3.5. Alcance de esta primera fase.

La primera fase incluye las instalaciones y los servicios citados. La grabación digital y la catalogación no están incluidas en ella.

3.6. En todos los suministros se incluirán seguros de transporte y de descarga de los elementos adquiridos.



Parlament de les Illes Balears

- 3.7. Los ofertantes incluirán información técnica suficiente de los equipos entregados que permita su correcta evaluación. El incumplimiento de este requisito podrá ser causa suficiente para la no consideración de la oferta.
- 3.8. El adjudicatario entregará con cada equipo, la información técnica completa. Para los equipos de producción extranjera deberán presentar la traducción del manual de operaciones a uno de los idiomas oficiales de la comunidad autónoma. Esta información incluirá normas de funcionamiento, constitución del equipo, diagrama de cableado, relación de componentes conformemente codificados, etc. La carencia de estos manuales se considerará que el suministro es incompleto.
- 3.9. Los ofertantes deberán garantizar la asistencia técnica durante el período de garantía y después de concluido éste, a pesar de que no sea de su propia fabricación, y deberán cubrir, como mínimo los siguientes aspectos:

Mantenimiento preventivo y correctivo, con un tiempo de respuesta inferior a dos días, siempre que el accidente implique inactividad de la instalación, o bien dos días para casos que no incidan en la operatividad global del sistema. Cuando la reparación no se produzca en el plazo de cuarenta y ocho horas, se sustituirá temporalmente el componente afectado, por otro en correcto estado de funcionamiento.
- 3.10. El Parlamento de las Illes Balears se reserva el derecho a solicitar a cualquier demostración o prueba al licitador, sobre lo expuesto en la oferta presentada.

4. PRESUPUESTO.

Treinta millones, setecientos cuarenta mil pesetas (30.740.000) con IVA incluido.

Palma, a 9 de marzo de 2001.

EL JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS,
MIQUEL A. ORTOLÀ I CASTAÑO.